



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

C A R G O 7649

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 088 -2009-MDL/GM  
Expediente N° 07269-2006  
Lince, 09 SEP 2009

**LA GERENTE MUNICIPAL**

**VISTO:** El Recurso de Apelación interpuesto por don Javier Bustamante Cano, contra la Resolución Subgerencial N° 00260-2008-MDL-GDU/SCA; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 07.Ene.2008, el Sr. Javier Bustamante Cano interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Subgerencial N° 00260-2008/MDL/OAT/URC que declara Improcedente la Solicitud de Declaración Jurada de Licencia Municipal de Apertura de Establecimiento para el local comercial ubicado en la Av. Salaverry N° 2023 - Lince.

Que, el presente Recurso se ha interpuesto dentro del término y con las formalidades que establecen los artículos 207.2 y 211° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444;

Que, en dicho recurso, el recurrente indica que ha cumplido con subsanar en su oportunidad con las cuatro observaciones indicadas en el Informe Técnico N° 404-2008-MDL-GDS-SAN/VS.

Que, en el artículo 3° del Decreto Supremo 022-2001-SA, Reglamento Sanitario para las Actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, se establece que la ejecución de actividades de saneamiento ambiental no está sujeta a periodicidad alguna; las mismas se ejecutaran a solicitud del propietario, del administrador o de la persona responsable del establecimiento, quien determinará libremente la oportunidad y frecuencia para su realización. No obstante, en el artículo 4° del precitado cuerpo legal se precisa que la limpieza de ambientes de los locales comerciales, industriales y de servicios deberá efectuarse diariamente,

Que, se solicitó a la Sub Gerencia de Sanidad emita Informe Técnico con relación a la Inspección realizada al local comercial conducido por el administrado; en razón de que en el punto 3 del escrito de apelación interpuesto se indica que no se realizó la indicada inspección sanitaria a pesar de haber cumplido con cancelar por concepto de dicha inspección y de haber subsanado todas las observaciones indicadas en el Informe N° 404-2008-MDL-GDS-SAN/VS de fecha 17.Jul.2008.

Que, obra a fojas 57 de autos el Informe N° 528-2009-MDL-GDS-SAN/VS de la Sub Gerencia de Sanidad en el que se informa que personal de Vigilancia Sanitaria se apersonó al establecimiento del administrado siendo informados que los conductores se han retirado del local; por lo que no fue posible realizar inspección sanitaria a fin de comprobar lo indicado por el administrado.

Que, el artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho.

Que, advirtiéndose de los argumentos de la impugnación formulada que no se han desvirtuado los fundamentos de la Resolución Subgerencial N° 00260-2008-MDL-GDU/SCA, no resulta amparable la impugnación formulada.

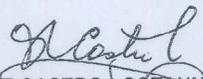
Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 0480-2009-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por don Javier Bustamante Cano, contra la Resolución Subgerencial N° 00260-2008-MDL-GDU/SCA, y estando a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, se da por agotada la vía administrativa.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y a la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Administrativo el cumplimiento de la presente resolución y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación a la interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

  
Eco. IRENE CASTRO LOSTAUNAU  
GERENTE MUNICIPAL